Cerrillos
Municipalidad

001048

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ / 2026

Cerrillos, 18 JUN 2026

V I S T O S:

Lo señalado y dispuesto en el artículo 12 y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la Ley Nº 18.883, Sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 2º; lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos; Decreto Alcaldicio N.º 201/0055/2026 de fecha 06 de enero 2026, el cual designa a don **LUIS LUCIANO ORTIZ FUENTES**, a contrata asimilada al grado 14º del escalafón ADMINISTRATIVO de la planta municipal, a contar del 02 de enero 2026 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y/o hasta cuando las necesidades del Servicio así lo requieran; Dictamen Nº 6.400 de fecha 2 de marzo del año 2018 emitido por Contraloría General de la República que actualiza instrucciones, criterios complementarios fijados en el dictamen N° 85.700, de 2016 y E156769 del año 2021 de este origen, sobre confianza legítima en las contratas y finalmente Providencia Alcaldicia N.º 100/1272/2026.

C O N S I D E R A N D O:

a) Las contratas municipales, en conformidad con lo dispuesto en artículo 3°, letra c), y 10 de la Ley N°18.834, y artículo 2 inciso segundo y articulo 5 letra f) de la Ley Nº18.883 Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, refiere que los funcionarios a contrata **son cargos esencialmente transitorios** que se contemplan en la dotación Municipal, los cuales pueden durar como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año. (Aplica Dictamen N° 22.766 de 2016).

b) Que, en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se materializaran por medio de **actos administrativos**, entendiendo dicho acto como declaraciones de voluntad en virtud de una potestad pública.

c) Que, como lo ha manifestado la propia Contraloría General de la República en los dictámenes citados en los vistos de este acto administrativo fundado (Instrucciones, personal a contrata, renovación, atribuciones autoridad, estatutos afectos, confianza legítima, acto administrativo, régimen recursivo, efectos incumplimiento) no afectan las facultades que tienen las autoridades respectivas en tomo a las contratas u otras figuras de designación semejantes, en particular, en cuanto a la atribución de decidir su no renovación o el término anticipado de aquéllas en que rija la cláusula antes referida u otra similar, de conformidad con las disposiciones legales respectivas, lo que ha sido consignado de manera expresa por la jurisprudencia vigente sobre la materia, según aparece de los Dictámenes N° 12.421, 28.530 y 33.999, todos de 2017, de Contraloría General de la República.

d) A la luz de lo expuesto, para materializar dicha potestad deberá existir acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.880, esto es, los hechos y fundamentos de derecho

deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectan los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, mismo sentido que dispone el cuerpo legal en comento, en su artículo 41 inciso cuarto, señalando la existencia de fundamentación como presupuesto normativo obligatorio para efectos del término anticipado de una contrata. (Aplica dictámenes N°12.248 y 18.901 de 2017), situación aplicable para el caso de don **LUIS LUCIANO ORTIZ FUENTES.**

e) Que, en cuanto a la duración que ha de tener cada una de las contratas previas y la extensión total del lapso necesario para provocar la anotada confianza, corresponde señalar que dicha expectativa se genera a partir de la segunda renovación, esto es, la confianza legítima está determinada por una extensión de tiempo que alcanza más de dos años. (Aplica Dictamen N° 70.966, de 2016)

f) Que explicitado lo anterior, existe el deber para esta Administración para aquel acto administrativo que decida **poner término anticipado a la presente contrata**, realizar la respectiva notificación del presente acto.

g) Que, según consta en el acta de notificación N.º 1502/128/2026 don **LUIS LUCIANO ORTIZ FUENTES**, fue notificado de la decisión de poner término anticipado a su designación a contrata con fecha 11 de junio de 2026, el cual se niega a firmar dicha notificación. Se realiza solicitud de pedido N°1500/006/2026 con fecha 11 de junio de 2026 se envía notificación por carta certifica al funcionario al domicilio que se encuentra registrado en el Depto de Personal.

h) Que, conforme el Decreto Alcaldicio N.º 201/055/2026 don **LUIS LUCIANO ORTIZ FUENTES**, ingreso a la Administración Municipal en calidad de contrata con fecha 02 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 en calidad de contrata como administrativo grado 14° del Escalafón Municipal.

i) Que, del tenor del dictamen N°E156769 de 2021 del Órgano de Control, señala como prerrogativa para esta Administración que la confianza legítima opera desde la segunda renovación, hecho que se configura en la especie, pero de conformidad con el presupuesto dispuesto en el dictamen N° 22.766, de 2016, refiere que el mismo genera la confianza legítima, cuando es por una extensión de tiempo que alcanza más de dos años, contexto no aplicable en la especie, toda vez, que las designaciones suman un periodo de un año y seis meses.

j) Que, finalmente cumple con informar que en contra del presente acto administrativo proceden los recursos de reposición e ilegalidad, en sede administrativa, y recurso de protección siendo este último procedente en sede jurisdiccional, lo expuesto conforme lo referido en los artículos 160 de la ley N° 18.834 y 156 de la ley N° 18.883. (Aplica dictamen N°E156769 de 2021 del Órgano de Control).

001048

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ / 2026

D E C R E T O:

1. Dispóngase el termino anticipado de la contrata de don **LUIS LUCIANO ORTIZ FUENTES** cédula de identidad N.º [redacted] cargo asimilado al grado 14° del estamento administrativo de la planta municipal, el cual se hará efectivo a contar del 11 de junio de 2026.

2. El Departamento de Personal registrará el presente decreto para efectos de control posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUCH/MPP/CGS
Distribución:
- Contraloría General de la República (SIAPER)
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Personal
- Departamento de Remuneraciones
- Secplan
- Interesado (a)
- Página Web